JUVENTUD
Trabajemos Unidos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO A LOS JÓVENES QUE SERÁN BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA **"BECAS TRANSPORTE"** Y QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **M.B.A. ALEJANDRINA VARELA LUNA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INJUVENTUD"**; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAMIRO SÁNCHEZ MERCADO,** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"H. AYUNTAMIENTO",** Y POR OTRA PARTE EL PERMISIONARIO DE AUTOTRANSPORTE DE LA EMPRESA **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A.DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"CONCESIONARIO",** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "INJUVENTUD".

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica, operativa y gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos y metas, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Que está representado en este acto por la Directora General **M.B.A. Alejandrina Varela Luna,** lo cual se hace costar en nombramiento emitido por el **L.C. Alejandro Tello Cristerna** titular del Ejecutivo del Estado en fecha 24 de abril de 2017, de conformidad a lo establecido por los artículos **82 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas; 61 quáter de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.**

3. La Directora General del Instituto, está plenamente facultada para celebrar este acto según lo establecido por **los artículos 19, 20 y 21 del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas**.
4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Colonia Ciudad Gobierno, Planta Baja, C.P. 98160; Zacatecas, Zacatecas.
5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **IJE170422835.**

II. Del "H. AYUNTAMIENTO".

1. Que de acuerdo a la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; fueron electos como presidente municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, el **C. Ramiro Sánchez Mercado,** y como síndico la **C. María del Carmen Berumen Bañuelos,** para el periodo constitucional 2018 - 2021.
2. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 1; 2; 3; 60 fracción, V, inciso a) y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, cuentan con las facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración.
3. Que con la finalidad de coadyuvar en la educación del sector juvenil objeto del presente convenio, el **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a brindar apoyo a las y los jóvenes del Municipio, a través de los Programas y Actividades implementados para tal efecto por el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.
4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Principal, Colonia Centro, C.P. 99400, Monte Escobedo, Zacatecas.
5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **MME850101007.**

III. Del "CONCESIONARIO".

1. Que es una empresa legalmente constituida, con domicilio en Avenida Poniente 140 859, Industrial Vallejo, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02300, y que se encuentra plenamente facultada para brindar el servicio solicitado.
2. Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de transporte público.

3. Que la infraestructura con que cuenta es suficiente para abastecer y prestar el servicio de transporte a la población juvenil que lo requiera dentro de las rutas Monte Escobedo – Zacatecas – Guadalupe y viceversa.
4. Que las unidades de la empresa que serán utilizadas para ofrecer el servicio cuentan con las medidas necesarias de seguridad e higiene para brindar un servicio digno a los jóvenes.
5. Que se compromete a que los jóvenes beneficiados con este programa en todo momento cuenten con un asiento para viajar; sin que por ningún motivo se les permita viajar de pie en las unidades.

IV. De "LAS PARTES".

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Zacatecas.
3. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar los compromisos en los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "INJUVENTUD", el **"H. AYUNTAMIENTO"** y el **"CONCESIONARIO"** celebran el presente convenio de colaboración, con la finalidad de conjuntar los esfuerzos y brindar las condiciones necesarias a las y los jóvenes en materia de transporte, a través del programa **"BECAS TRANSPORTE"** que implementa el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. Que para el cumplimiento de su objetivo, **"INJUVENTUD",** el **"H. AYUNTAMIENTO"** y el **"CONCESIONARIO"** se comprometen a realizar acciones

tendientes al beneficio del sector joven que usarán el servicio de transporte en las rutas Monte Escobedo – Zacatecas – Guadalupe y viceversa.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, será beneficiado con un total de 23 Becas a otorgar con el presente programa, el cual iniciará el 22 de mayo y finalizará el viernes 31 de diciembre del 2019.

CUARTA. LAS PARTES" acuerdan que el **"CONCESIONARIO"** brindará el servicio por un total de 48 viajes por Becario en el trasporte público Autobuses Estrella Blanca S.A.DE C.V.; de la ruta Monte Escobedo – Zacatecas – Guadalupe y viceversa, quedando a criterio y dependiendo la necesidad de cada joven la utilización de los mismos, siempre y cuando no exceda el número de viajes, ni la fecha de vigencia.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo por viaje sencillo será de $88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por Becario, dando un costo total por los 48 viajes de $4,224.00 (Cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por Becario y de $97,152.00 (Noventa y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por los 23 jóvenes beneficiados.

SEXTA. "INJUVENTUD" se compromete a realizar la aportación de $35,904.00 (Treinta y cinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y el **"H. AYUNTAMIENTO"** a realizar la aportación de $39,168.00 (Treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cubriendo entre ambos el 77% del costo total de los 48 viajes sencillos que realice cada uno de los 56 Becarios; por lo cual cada joven Becario, únicamente realizará la aportación de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N) en efectivo por viaje sencillo, cantidad que deberá entregar a los operadores del transporte público, cubriendo así el 23% restante.

SÉPTIMA. El **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar la aportación establecida en la cláusula Sexta en una exhibición, a más tardar el día 30 de junio del 2019.

OCTAVA. "INJUVENTUD" se compromete a realizar la aportación establecida en la cláusula Sexta en una exhibición, a más tardar el día 14 de octubre del 2019.

NOVENA. Las aportaciones establecidas en la cláusula Sexta, se deberán realizar a través de transferencias electrónicas o depósitos a la cuenta bancaria, misma que previamente deberá ser proporcionada por el concesionario.

DÉCIMA. "INJUVENTUD" se compromete a otorgarle a cada Becario una credencial con fotografía que permita su identificación, así como 48 boletos; por lo cual para hacer efectiva la Beca, deberán mostrar al operador del trasporte público la credencial y entregarle un boleto cada vez que aborden el trasporte.

DÉCIMA PRIMERA. El **"CONCESIONARIO"** se compromete a entregar a **"INJUVENTUD"** y al **"H. AYUNTAMIENTO"** desde el inicio del convenio las facturas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el inicio del presente convenio será de conformidad con lo contenido en la convocatoria que para tal efecto haya emitido **"INJUVENTUD".**

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la prestación de los servicios a que se refiere este documento, no generará ninguna relación de tipo laboral.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que las notificaciones o avisos que deseen hacer, derivadas del presente convenio en caso de algún cambio en toma de decisiones, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones con 15 días hábiles de anticipación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que integran el presente convenio, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

Por "INJUVENTUD"
M.B.A. Alejandrina Varela Luna
Directora General de INJUVENTUD.

Por el "H. Ayuntamiento"
C. Ramiro Sánchez Mercado
Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

El "Concesionario"
Lic. Ignacio Flores Rosete
Representante Legal de la Empresa Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.

TESTIGOS

Testigo 1
Lic. Ma. De Jesús Guzmán Puga
Directora Jurídica de INJUVENTUD.

Testigo 2
C. María del Carmen Berumen Bañuelos
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.

SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

Testigo 3
C. Juan José Villanueva Navarro
Por parte de Concesionario de la Empresa Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS Y EL PERMISIONARIO DE AUTOTRANSPORTE DE LA EMPRESA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A.DE C.V., DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2019.